

e. Facilitar la instalación (piscina y servicios), para aquellos eventos organizados o patrocinados por la Ciudad Autónoma, que se desarrollen en fines de semana.

f. Facilitar la instalación a la Federación Melillense de Natación, cuando la requiera para la celebración de competiciones o concentraciones de carácter técnico organizadas por ésta.

g. Para el desarrollo de todas las actividades citadas en los puntos anteriores, La Viceconsejería de Deporte deberá comunicar de forma fehaciente y con al menos 48 horas de antelación, el horario y actividad programada; de no hacerse así, la dirección del centro podrá hacer uso del horario reservado a la Ciudad Autónoma para sus actividades.

5. La Ciudad Autónoma de Melilla, por mediación de la Viceconsejería de Deporte, se compromete a:

a. Poner a disposición del desarrollo del convenio todo su potencial de convocatoria en la captación de usuarios.

b. Aportar al Colegio SCM, la cantidad de 46.000 €, repartida en abonos trimestrales de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 €), que se harán efectivos en el mes siguiente a la finalización de cada período trimestral. Esta cantidad será revisada anualmente con motivo de la renovación.

Y en prueba de conformidad, por ambas partes se firma el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Francisco Robles Ferrón.

Por el Colegio La Salle-El Carmen.

Tomás Valero Iturbide.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN

LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA  
FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA

Melilla, 14 de febrero de 2006.

REUNIDOS

**624.-** De una parte, D. Francisco Robles Ferrón, como Viceconsejero de Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, hallándose expresa-

mente autorizado para este otorgamiento por (acuerdo del Consejo de Gobierno de) decreto 2859 de 26-09-03, según resulta del expediente tramitado al efecto.

De otra, D. Carlos Rivas Martín, con D.N.I 45265148-K y domiciliado en Melilla, en nombre y representación de la Federación Melillense de Vela, entidad inscrita en el Libro-Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma al nº 20, página 101 de la Sección III de fecha 24 de febrero de 2000.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

#### E X P O N E N

Primero.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las Federaciones Deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-privadas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Cuarto.- Que la Viceconsejería de Deporte tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Viceconsejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma,